



CONSTANCIA N° 276

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 301, PRESENTADA POR DON: **EFRAIN NICANOR VALERIO SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **15353132**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1585** DE:

COMPRA - VENTA E INDEPENDIZACION, HECHA POR: **LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES "HERBAY" LIMITADA NUMERO UNO** A FAVOR DE: **JORGE SANCHEZ SARAVIA**, CON FECHA 25 DE JULIO DE 1985, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 5320 AL 5324, DEL TOMO IV DEL AÑO 1985, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EFRAIN NICANOR VALERIO SANCHEZ** CON DNI. N° **15353132**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2021 08:38:07-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

3000

29344189

Notaría Pública
DANIEL ABREGU DEL RIO



SE DIO FE
TESTIMONIO

NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTICINCO.

EN CHINCHA ALTA, A VEIN

COMPRAS VENTAS E INDEPENDIZACION

TICINCO DE JULIO DE

LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES

MIL NOVECIENTOS OCHEN

"HERRAY" LIMITADA NUMERO UNO

TICINCO, ANTE MÍ: DANIEL

A FAVOR DE

ABREGU DEL RIO, ABOGADO

DON: JORGE SANCHEZ SARAVIA

NOTARIO PÚBLICO, INSCRI

TO EN EL REGISTRO MI-

LITAR CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN NÚMERO TRECIENTOS SETENTICHO MIL TRECIENTOS CINCUENTISEIS EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS ONDIECISEIS, FUERON PRESENTES, DE UNA PARTE CON JACINTO VICENTE CHIPANA FALCÓN, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CINCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO N CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO, MAYOR DE EDAD, CASADO, AGRICULTOR, Y DON ANSELMO FERNANDEZ PEÑALOZA, MAYOR DE EDAD, CASADO, AGRICULTOR, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO QUINCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTITRES MIL QUINIENTOS ONCE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO R TRECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO, QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS "HERRAY" LIMITADA NÚMERO UNO, EN SUS CALIDADES DE GERENTE INTERINO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, FACULTADOS SEGÚN ACTA QUE SE INSERTA; Y DE OTRA PARTE, DON JORGE SANCHEZ SARAVIA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO QUINCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS CUARENTIDOS Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTINUO. -LOS COMPARECIENTES SON PERUANOS,





MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUÍDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁJAN LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO, SOLICITARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE COMPRA-VENTA É INDEPENDIZACIÓN, QUE DEBIDAMENTE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRA-VENTA É INDEPENDIZACIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA SEGÚN ACTAS, QUE INSERTARÁ USTED SEÑOR NOTARIO POR LOS SEÑORES JACINTO VICENTE CHIPANA PALOMINO, IDENTIFICADO CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO Y DON ALSENO FERNANDEZ PEÑALOZA, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO Y EN SUS CALIDADES DE GERENTE INTERINO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADA EN EL PREDIO RÚSTICO "HERBAY", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAJETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA VENDEDORA"; Y, DE OTRA PARTE, DON JORGE SÁNCHEZ SARAVIA, IDENTIFICADO CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTIUNO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERO: "LA VENDEDORA" FUE RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CERO-CINCUENTITRES-SETENTITRES OEA ORANS IV DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES É INSCRITA EN EL ASIENTO NÚMERO TRES DE FOJAS NOVEN



5321
 29344191

Notaría Pública
 DANIEL ABREGU DEL RIO



CUATRO DEL TOMO UNO DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LOS REGIS-
 TROS PÚBLICOS DE CAÑETE.- **SEGUNDO:** "LA VENDEDORA" ES PRO-
 PIETARIA Y POSFEDORA DE MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE HECTAREAS
 SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS QUE CONSTI-
 TUYEN LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS "ESPÍRITU SANTO DE PALO,
 LA VEGA, SAN JUDAS, SANTA MARÍA, EL MOLLE, SANTA ANGELA, SAN AGUSTIN-
 MELCHORITA, CAJÓN-TRINIDAD, PEÑA, PIO, OCHOA Y SAN JUAN, UBICADOS EN
 EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEL DEPAR-
 TAMENTO DE LIMA, POR HABERLO ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO DE COM-
 PHA VENTA NÚMERO CERO CERO SEISCIENTOS NOVENTICINCO DE FECHA DIEZ
 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, OTORGADO A SU FAVOR POR
 LA DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL, QUE-
 DANDO INSCRITA ESTA TRANSFERENCIA EN EL ASIENTO PRIMERO DEL TO-
 MO SESENTITRES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CAÑETE.
TERCERO: LA VENDEDORA EN ASAMBLEA EN ASAMBLEA GENERAL EX-
 TRAORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
 OCHENTICUATRO, ACORDÓ LA PARCELACIÓN DE LAS TIERRAS DE LOS PRE-
 DIOS RÚSTICOS "ESPÍRITU SANTO DE PALO, HERBAY ALTO, LA VEGA, SAN
 JUDAS, SANTA MARÍA, EL MOLLE, SANTA ANGELA, SAN AGUSTIN-MELCHORITA,
 CAJÓN-TRINIDAD, PEÑA, PIO, OCHOA Y SAN JUAN Y LA TRANSFORMACIÓN DE
 LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES EN COOPERATIVA AGRARIA DE
 USUARIOS "HERBAY" LIMITADA NÚMERO CERO UNO, AL AMPARO DEL D.S. NÚ-
 MERO CERO CERO UNO-AG.- MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL NÚMERO
 CIENTO CINCUENTITRES-OCHENTICINCO DR-VI DEL VEINTITRES DE ABRIL
 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO, SE APROBÓ EL CAMBIO DE MODELO
 EMPRESARIAL Y EL PLANO DE PARCELACIÓN ANTERIORMENTE REFERIDO,
 AUTORIZÁNDOSE LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD A FAVOR DE LA COO-
 PERATIVA AGRARIA DE USUARIOS "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO, LA
 SUPERFICIE DE QUINIENTAS TRES HECTAREAS DOS MIL NOVECIENTOS CIEN-
 TENTA METROS CUADRADOS DEL PREDIO RÚSTICO "HERBAY", PARA EL REGIS-



TABLAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS COMUNES EN BENEFICIO DE SUS SOCIOS; Y LA SUPERFICIE DE MIL CIENTO NOVENTISEIS HECTAREAS CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, DE LOS OTROS PREDIOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS PARA LOS EFECTOS DE LA INDEPENDIZACION Y TRANSFERENCIA DE PARCELAS EN PROPIEDAD A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES QUE SE TRANSFORMA, CON ARREGLO A LOS PLANOS LEVANTADOS POR EL INGENIERO LAZARO VICENTE YAOTAYO .- CUARTO : EN TAL VIRTUD POR ESTE CONTRATO "LA VENDEDORA" DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE DON JORGE SANCHEZ SARAVIA, LA PARCELA NUMERO CIENTO CINCUENTIOCHO DE CUATRO HECTAREAS, UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO "HERBAY", SECTOR "SANTA SOFIA", QUE SE INDEPENDIZA Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS APARECEN EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE MINUTA. - QUINTO: LA TRANSFERENCIA DE LA PARCELA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR COMPRENDE LAS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, SERVIDUMBRES, USOS, COSTUMBRES, LOS DERECHOS AL USO PROPORCIONAL DE LAS AGUAS DE RIEGO Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. - SEXTO: EL PRECIO POR LA TRANSFERENCIA DE LA PARCELA A QUE SE REFIERE EN LA CLAUSULA CUARTA ES DE ONCE MILLONES TRECE MIL OCHENTIDOS SOLES (S/11'013.082.00), MONTO QUE NO SUPERA EL VALOR QUE SE INDICA EN EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO LEY VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTIOCHO, PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA: LA SUMA DE SEISCIENTOS NOVENTINUEVEMIL SEISCIENTOS SOLES QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES QUE "LA VENDEDORA" ADEUDA A "EL COMPRADOR", Y LA SUMA DE DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTIDOS SOLES, QUE DECLARA "LA VENDEDORA" TENER RECIBIDO DEL COMPRADOR EN DINERO EFECTIVO A SU ENTERA CONFORMIDAD. - SEPTIMO: "LA VENDEDORA" DECLARA QUE EL BIEN INMUEBLE ENAJENADO SE HALLA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, GAR-



3328

5322

29344193

Notaría Pública
 DANIEL ABREGU DEL RIO



GA, HIPOTECA O RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE ACTO, CONTRATO, PE-
 NIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA EL EJERCIO
 CIO DE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, QUEDANDO OBLIGADO EN TO
 DO CASO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN EN LAS CONDICIONES QUE ES
 TABLECE LA LEY. - OCTAVO: EL PRECIO ESTIPULADO EN LA CLAU
 SULA SEXTA ES EL QUE A JUICIO DE LOS CONTRATANTES CORRESPONDE A
 LA PARCELA NÚMERO CIENTO CINCUENTIOCHO, MATERIA DEL PRESENTE CO
 NTRATO, Y POR LO MISMO DECLARAN EN FORMA EXPRESA É IRREVOCABLE
 SI EXISTIERA ALGUNA DIFERENCIA QUE NO ADVIERTEN SE HACEN DE ELLA,
 MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN
 RESCISORIA POR LESIÓN, DOLO, ERRORES, ASÍ COMO A LOS PLAZOS PARA IN
 TERPONERLAS. - NOVENO: EN CASO DE FALLECIMIENTO DE "EL COM
 PRADOR", EL DERECHO DE LOS CAUSAHABIENTES SE REGIRÁ POR LO DIS
 PUESTO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL CÓDIGO CIVIL. - DECIMO:
 EN CASO DE TRANSFERIRSE LA PARCELA MATERIA DEL PRESENTE CONTRA
 TO, SIN PERJUICIO DE LA PREFERENCIA QUE COZAN LOS COLINDANTES,
 LAS PARTES CONTRATANTES ACORDAN OTORGAR PRIORIDAD EN LA ADQUI
 SIÓN DE LA MISMA A LOS PROPIETARIOS NO COLINDANTES, EX-CÓDIGOS
 DE "LA VENDEDORA" Y DE NO EXISTIR NINGUN POSTOR ENTRE ELLOS,
 DICHA PREFERENCIA SERÁ EN FAVOR DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE
 USUARIOS "HERBAY" LIMITADA. - DECIMO PRIMERO: PARA LOS EFECTOS DE
 LO PACTADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUES
 TO EN EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS DEL CÓDIGO CIVIL
 EN VIGENCIA, LA OFERTA DE VENTA DE LA PARCELA, ASÍ COMO LAS CON
 DICIONES DE LA MISMA "LA VENDEDORA" LAS HARÁ CONOCER POR MEDIO
 DE UN CARTEL QUE SE PUBLICARÁ EN EL LUGAR HABITUAL DE LOS AVISOS
 DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO,
 RECADÁNDOSE LA CONSTANCIA DE ÉSTA. VENCIDO EL PLAZO DE TREINTA
 DÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS
 DEL CÓDIGO CIVIL, SIN QUE SE HAYA PUESTO DE MANIFIESTO EN FORMA



INDUBITABLE LA INTENCIÓN DE COMPRAR, POR PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO "LA VENDEDORA", PODRÁ EFECTUAR LA TRANSFERENCIA A TERCERAS PERSONAS. - DECIMO SEGUNDO : LA PARCELA QUE SE TRANSFIERE POR EL PRESENTE CONTRATO TIENE EL CARÁCTER DE INDIVISIBLE CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL MINIFUNDIRIO. - DECIMO TERCERO : EL COMPRADOR SE COMPROMETE A RESPETAR LOS LINDEROS Y SERVIDUMBRES DE PASO Y RIEGO QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE MODELO EMPRESARIAL. - DECIMO CUARTO : PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA COOPERATIVA AGRARIA DE UQUANDIO "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO, SUSTITUYE EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A "LA VENDEDORA", RESPECTO A LOS PREDIOS RÚSTICOS QUE SE PARCELAN, ASÍ COMO LAS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE MODELO EMPRESARIAL. - DECIMO QUINTO : EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EXENTO DEL PAGO DE IMPUESTOS DE ALCALDIA DE ENAGENACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SESENTA DEL DECRETO LEY NÚMERO DOS DE LA LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA QUE NO HA SIDO DEROGADO, POR TRATARSE DE UNA LEY ESPECIAL. - ADECUO USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY, CUIDANDO DE INSERTAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL A QUE SE CONTRA LA CLÁUSULA TERCERA Y DE ADJUNTAR EL PLANO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA QUE SE TRANSFIERE. - CHINGHA, VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO. - FIRMADO: ALBERTO FELIPE, - ABOGADO. - REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS. - JACINTO CHINAPA PALONIRO. - ANSELMO FERNÁNDEZ. - JORGE SÁNCHEZ SARAVIA. - INSERTO : PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA HERBAY LIMITADA NÚMERO UNO. - OFICIO NÚMERO CIENTO CINCUENTITRES-OCHENTICINCO -DR-VI LOA UAD. POR ESTA DIRECCIÓN REGIONAL VI DE LIMA, SE HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO. - VISTO EL EXPEDIENTE INICIADO POR



FIRMA
DIGITAL



29344195

Notaría Pública
D. MESA ABREGU DEL RIO



LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES "HERDAY" LIMITADA NÚME-
RO UNO, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE
MODELO EMPRESARIAL. SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL
PROYECTO DE CAMBIO DE MODELO EMPRESARIAL PRESENTADO POR LA
COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES "HERDAY" LIMITADA NÚMERO
UNO, QUE IMPLICA LA FORMACIÓN A COOPERATIVA AGRARIA DE USUA-
RIOS, CON VARIACIÓN EN EL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE LA TIERRA.
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL PLANO DE PARCELACIÓN PRESENTADO
POR LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES QUE IMPLICA LA FOR-
MACIÓN DE DOSCIENTAS CUARENTINUEVE PARCELAS DE EXPLOTACIÓN IN-
DIVIDUAL O FAMILIAR, AUTORIZÁNDOSE SU TRANSFERENCIA A IGUAL
NÚMERO DE SOCIOS QUE CONSTITUYE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE
MIL CIENTO NOVENTISEIS HECTAREAS CUATRO MIL QUINIENTOS METROS
CUADRADOS Y UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE QUINIENTAS TRES HEC-
TAREAS DOS MIL NOVECIENTOS CINQUENTA METROS CUADRADOS, QUE QUE-
DARÁ A CARGO DE LA COOPERATIVA DE USUARIOS, DEBIÉNDOSE INCLUIR
EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CON-
TRATOS DE TRANSFERENCIA. ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL MODELO
DE LAS MINUTAS DE COMPRA VENTA É INDEPENDIZACIÓN Y DE TRANS-
FERENCIA DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS PRESENTADOS Y QUE OBRAN EN
EL PROYECTO DE PARCELACIÓN QUE SE APRUEBA. -ARTÍCULO CUARTO.-
DISPONER QUE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS EN EL TÉRMINO
DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE
Y EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO
DE RIEGO DE CAÑETE, EJECUTE LAS OBRAS AUXILIARES REFERIDAS AL
MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS. -ARTÍCULO QUINTO.- PONER EN
CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y DEL BAN-
CO AGRARIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SUS EFECTOS CONSIGUIEN-
TES. -REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. -INGENIERO ROBERTO CARRASCO SE-
GLER. -DIRECTOR REGIONAL. -ENCARGADO, SELLO Y FIRMA GERMAN PAZ

REYES, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DOCUMENTARIA .- IN-

S E R T O : EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES "HERBAY" LTDA. NÚMERO UNO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, ACTUARIO ARNALDO PAUCAR, DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO DE LA QUE SE TRANSCRIBE PARTE PERTINENTE, SIENDO LAS ONCE HORAS A.M. DANDO INICIO DE LA REUNIÓN EL PRESIDENTE DISPUSO QUE EL SECRETARIO DIERA LECTURA A LA CARTA DE RENUNCIA DEL INGENIERO ANDRÉS OLIVARI CALDERÓN REY, LEÍDA LA CARTA Y LUEGO DE ESCUCHADA LAS OPINIONES DE LOS SEÑORES CONSEJEROS EL PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA CARTA DE RENUNCIA PRESENTADA. A CONTINUACIÓN EL SEÑOR ANSELMO FERNÁNDEZ MANIFESTÓ QUE HABIÉNDOSE ACEPTADO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL GERENTE ES NECESARIO DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y A NUESTRO ESTATUTO PROCEDER DESIGNAR AL MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Ó OTRA PERSONA PARA QUE EJERZA EL CARGO Y LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA EN TANTO SE CONVOQUE CONCURSO LA PLAZA SE NOMBRE AL NUEVO GERENTE Y EN ESE SENTIDO PROPONÍA QUE CONFORME AL ARTÍCULO TREINTA INCISO TERCERO DEBE SER EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN EJERZA DICHO CARGO EN FORMA INTERINA. SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD QUE EL SEÑOR JACINTO CHIPANA PALOMINO DESEMPEÑARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA AGRARIA HERBAY LIMITADA EN FORMA INTERINA, ASUMIENDO TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD INHERENTE AL GERENTE PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS TREINTICINCO Y TREINTISEIS DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, DECRETO LEGISLATIVO OCHENTICINCO CONCORDANTE CON NUESTRO ESTATUTO, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DESIGNAR AL SEÑOR ANSELMO FERNANDEZ PARA QUE CONJUNTAMENTE DEL SEÑOR JACINTO CHIPANA PALOMINO, EN SU CONDICI-



5324 5324
 29344197

Notaría Pública
 DANIEL ABREGU DEL RÍO

CIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE GERENTE
 RESPECTIVAMENTE, SUSCRIBAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA
 COOPERATIVA AGRARIA "HERRAY" LIMITADA, TODAS LAS ORDENES DE RE-
 TIROS Y FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES, LOS CONTRATOS
 EN LOS QUE LA COOPERATIVA AGRARIA "HERRAY" LIMITADA, FIRME TODAS
 LAS ORDENES DE RETIROS Y FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES
 LOS CONTRATOS EN LA QUE LA COOPERATIVA FORME PARTE ASI COMO TÍ-
 TULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS POR LO QUE SE DELIQUE A LA
 COOPERATIVA EN FORMA ESPECIAL PARA QUE SUSCRIBAN LA MINUTA Y
 ESCRITURAS PÚBLICAS DERIVADOS AL CAMBIO DE MODALIDAD EMPRESA-
 RIAL DE LA COOPERATIVA.- SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MI-
 NUTA PRE-INSERTA, LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO /CUATRO-
 CIENTOS QUARENTIDOS, É INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO
 Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, SE RATIFICARON Y PROCEDIERON
 A FIRMAR CONMIGO, DE TODO LO QUE DOY FE. -- (ENTRE LINEAS MIL) VALE --



COOP. AGRARIA DE USUARIOS
 HERRAY - CARETE
 JACINTO CHIRIÑO PALOMINO
 GERENTE GENERAL

COOP. AGRARIA DE USUARIOS
 HERRAY - CARETE
 ANSELMO FERNANDEZ PESALOZA
 PRESIDENTE
 Consejo de Administración

[Handwritten signature]

DANIEL ABREGU DEL RIO
 ABOGADO - NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2021 06:40:22-0500